

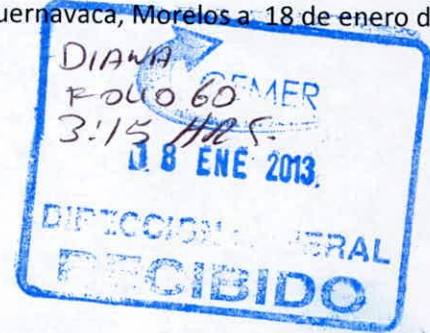


**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Dependencia:	Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal
Depto:	
Sección:	Unidad de Asuntos Jurídicos
Oficio Núm.	CRIDA/UAJ/005/2013
Expediente:	

Cuernavaca, Morelos a 18 de enero de 2013.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**  
**PRESENTE.**



Por medio del presente, remito a Usted Anteproyecto del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal que fue aprobado por la Junta Directiva de este Organismo en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2013, en términos de lo que establece el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; lo anterior, con el objeto de solicitar la exención de manifiesto de impacto regulatorio, en virtud de que los mismos no implican costos de cumplimiento para los particulares.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. CINTHYA GUZMÁN DE LEÓN NAVA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DEL CENTRO REGIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO ARTESANAL.**

C.p.p. ARQ. JOSE GUADALUPE GARCÍA VALTIERRA. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL. PRESENTE.  
Para su conocimiento.  
C.c.p. Expediente.  
C.c.p. Minutario.  
JGGV/cgdln.





**ACUERDO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2013  
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO REGIONAL DE  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL**

**PUNTO NÚMERO CUATRO.** Lectura y, en su caso aprobación del Anteproyecto del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal.

**Acuerdo CRIDA/JD/01SE/2013/04.** La Junta Directiva aprueba por unanimidad de votos el Anteproyecto de Estatuto Orgánico del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, en cumplimiento a la Quinta Disposición Transitoria del acuerdo de sectorización, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5048, de fecha 5 de diciembre de 2012. Debiendo realizar el trámite oficial de validación ante las autoridades correspondientes.-----

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CRIDA**

*[Signature]*  
**SRA. CRISTINA FAESLER BREMER**  
Secretaria de Cultura y  
Presidenta

*[Signature]*  
**C.P. LUIS ALBERTO RUIZ LÓPEZ**  
Representante de la Subsecretaria de Fomento y  
Secretario Técnico

*[Signature]*  
**LIC. JAIME VELAZQUEZ GARDUÑO**  
Representante del Secretario de Hacienda y  
Vocal

*[Signature]*  
**C.P. DANIEL ELISEO JUÁREZ RAMÍREZ**  
Representante del Secretario de  
Administración y  
Vocal

*[Signature]*  
**LIC. DAVID JACINTO RODRIGUEZ**  
Representante del Secretario de Turismo y Vocal

**POR EL CENTRO REGIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO ARTESANAL (CRIDA)**

*[Signature]*  
**JOSÉ GUADALUPE VALTIERRA**  
Director General

**POR EL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL CRIDA**

*[Signature]*  
**C.P. ANA LILIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**  
Comisaria Pública

1ª. Sesión Extraordinaria Junta Directiva CRIDA  
Enero 17 de 2013.



# **ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL**

## **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Estatuto tiene por objeto determinar la organización y funcionamiento del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, para el despacho de los asuntos que a su ámbito de competencia corresponden para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente ordenamiento, son de observancia obligatoria para el personal que integra el Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal.

**Artículo 3.** La interpretación de las disposiciones de este Estatuto se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Estatuto se entenderá por:

I. CRIDA: El Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal;

II. Junta Directiva: El Órgano de Gobierno del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal;

III. Director General: Director General del CRIDA;

IV. Decreto: El Decreto número mil trescientos noventa y nueve; por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal;

V. Estatuto: El presente Estatuto Orgánico, y

VI. Ley: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**Artículo 5.** El CRIDA, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, su Estatuto y demás ordenamientos legales, en lo que resulten aplicables y conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA Y OBJETO**

**Artículo 6.** El Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Morelos.

**Artículo 7.** El CRIDA tendrá por objeto la coordinación entre los usuarios, los municipios y el Estado, y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la recuperación, fomento, y difusión de los valores del Arte Popular así como de impulsar y garantizar la innovación de las actividades artesanales mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad de mercado, constituyéndose como un espacio de rescate, preservación y difusión de las diversas manifestaciones artesanales que se realizan o han realizado dentro del territorio de nuestra Entidad.

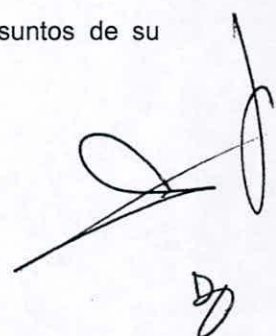
## **CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CRIDA**

**Artículo 8.** Para el cumplimiento de su objeto, la atención y ejecución de los asuntos de su competencia, el CRIDA contará con:

A) Órgano de Gobierno:

I. Junta Directiva.

B) Órgano de Vigilancia:





I. La Comisaría Pública, cuyo titular será nombrado por la Secretaría de la Contraloría.

**C) Unidades administrativas:**

- I. Dirección General;
- II. Dirección Administrativa, y
- III. Dirección Operativa

Estas unidades administrativas contarán con el personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus atribuciones, de acuerdo a lo que disponga la Junta Directiva en cuanto a la estructura orgánica que apruebe con base en la suficiencia presupuestal, cuyas funciones serán normadas por el Manual de Organización, y el de Políticas y Procedimientos que se aprueben y emitan, así como por los lineamientos, políticas y programas que la Junta Directiva y la Dirección General establezcan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 9.** El CRIDA contará con un Consejo Consultivo de Fomento Artesanal.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 10.** La Junta Directiva es el órgano máximo de Gobierno del CRIDA y estará integrada en la forma y términos señalados en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y en el artículo 7 del Decreto.

**Artículo 11.** La Junta Directiva tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, las señaladas en el artículo 9 del Decreto.

**Artículo 12.** La Junta Directiva sesionará observando las disposiciones aplicables de la Ley. En ningún caso, el número de aquéllas podrá ser menor anualmente a seis veces. Además, para que tengan validez los acuerdos del órgano de gobierno, será indispensable que sesionen, cuando menos, la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública estatal, los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 13.** El Director General y el Comisario Público asistirán a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

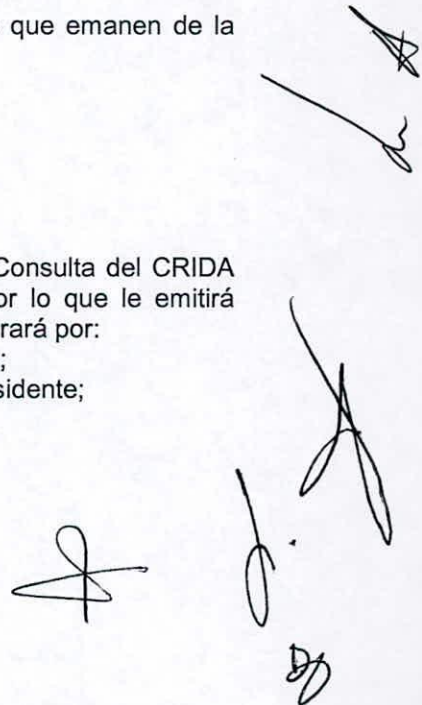
**Artículo 14.** Las funciones de quien tenga a su cargo la Secretaría Técnica de la Junta Directiva serán las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones, previo acuerdo con la Presidencia;
- III. Verificar el quórum para las sesiones, llevar a cabo el recuento y registro de las votaciones y dar a conocer el resultado de éstas;
- IV. Elaborar las actas correspondientes de cada una de las sesiones y turnarlas para firma de los integrantes;
- V. Registrar y sistematizar los planteamientos, acuerdos, asuntos y acciones que emanen de la Junta Directiva; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 15.** El Consejo Consultivo de Fomento Artesanal es un Órgano de Consulta del CRIDA para la integración de las políticas de fomento de la actividad artesanal, por lo que le emitirá recomendaciones en los asuntos específicos que se le encomienden, y se integrará por:

- I. Quien funja como titular de la Secretaría de Cultura en carácter de Presidente;
- II. El o la titular de la Dirección General del CRIDA, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. Un representante de la Secretaría de Turismo;
- IV. Un representante de la Secretaría Desarrollo Social;
- V. El o la Titular de la Dirección Administrativa en Carácter de Vocal;
- VI. El o la Titular de la Dirección Operativa en Carácter de Vocal;





VII. Quien sea titular de la Comisión de Grupos Indígenas del Congreso del Estado de Morelos, en carácter de Vocal;

VIII. El o la titular de la Presidencia de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Morelos, en carácter de vocal;

IX. El o la titular de la Presidencia de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado de Morelos, en carácter de vocal;

X. Dos representantes de Organizaciones del Sector Social que tengan relación en materia de cultura debidamente registrados cada uno en carácter de vocal.

**Artículo 16.** Los representantes del Sector Social a que se refiere la fracción X del artículo que antecede, serán electos por la Junta Directiva de las propuestas que se reciban previa convocatoria que emita la Dirección General del CRIDA, quienes durarán en su encargo un año y no podrán ser designados para un nuevo período.

**Artículo 17.** El Consejo a través de su Presidente, podrá invitar a participar a las sesiones, a representantes de instituciones públicas y organismos federales, estatales y municipales, instituciones educativas y organizaciones de los sectores social y privado que tengan relación con el asunto a tratar, quienes contarán con voz pero sin voto.

**Artículo 18.** Las sesiones del Consejo Consultivo será convocadas y presididas por el Presidente, en su ausencia las convocará y presidirá el Vicepresidente.

**Artículo 19.** Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán semestralmente y las extraordinarias cada vez que lo estime necesario el Presidente.

**Artículo 20.** El quórum legal para sesionar será de por lo menos la mitad mas uno del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien presida la sesión voto de calidad para el caso de empate. Cada miembro titular podrá designar un suplente, quien cubrirá sus ausencias.

**Artículo 21.** De cada una de las sesiones del Consejo Consultivo se levantará un acta que deberá ser firmada por las personas integrantes presentes.

**Artículo 22.** Los integrantes del Consejo, guardarán en todo momento discreción y confidencialidad de los asuntos encomendados para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 23.** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos.

**Artículo 24.** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer criterios para el Fomento del Desarrollo del Sector artesanal en el Estado;

II. Fomentar la inversión de los Sectores privado y social, así como su participación en las acciones que tengan que ver con el objeto del CRIDA;

III. Sugerir propuestas a la autoridad competente en materia de simplificación administrativa para impulsar la mejora regulatoria del marco jurídico que rige las actividades artesanales en la Entidad;

IV. Proponer políticas públicas para el impulso de las Actividades artesanales, y

V. En general, estudiar y analizar las necesidades y la problemática que enfrenta el sector artesanal, así como proponer alternativas que alienten su crecimiento y consoliden sus niveles de rentabilidad a favor del Desarrollo del artesano del Estado y la permanencia de sus valores tradicionales.

**Artículo 25.** La Dirección General en el ámbito de su competencia y en coordinación con otras áreas o instancias competentes, considerará las recomendaciones que formule el Consejo y en su caso informará los resultados.

Corresponde al Vicepresidente del Consejo dar seguimiento a las recomendaciones que se emitan o, en su caso informar a aquellas que no resulten procedentes de conformidad con la normatividad aplicable, en cuyo caso se expondrán al Consejo las valoraciones y motivación al respecto.

## CAPÍTULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 26.** Al frente del CRIDA, habrá un Director General, nombrado y removido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, o previo acuerdo con el coordinador del Sector, dicha designación quedará a cargo de la Junta Directiva.

Al Director General corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y para la mejor distribución y desarrollo de sus facultades, podrá

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right, a smaller one below it, and several initials at the bottom right.



delegar su desempeño en servidores públicos subalternos, siempre que no se trate de las indelegables, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para ser titular de la Dirección General, además de los requisitos que establece la Ley, deberá cumplir los señalados en el Decreto.

**Artículo 27.** El titular de la Dirección General tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 84 de la Ley y el artículo 12 del Decreto.

I. Ejecutar los acuerdos que emanan de la Junta Directiva;

II. Representar al Organismo como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a las leyes aplicables.

Asimismo, podrá suscribir títulos de crédito y otorgar y revocar poderes;

III. Disponer, organizar, controlar, supervisar y dirigir técnica y administrativamente al Organismo;

IV. Delegar funciones que no sean indelegables y cuando expresamente lo determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

V. Realizar las actividades necesarias para la consecución de los objetivos del Organismo disponiendo lo conducente para el cumplimiento y observancia de los acuerdos y recomendaciones de la Junta Directiva, del presente Decreto y de la normatividad aplicable;

VI. Proponer la coordinación con las dependencias, entidades y organismos estatales, federales y municipales, públicos, sociales y privados que intervengan en acciones relacionadas con la recuperación, fomento, comercialización y difusión de los valores del Arte Popular;

VII. Rendir a la Junta Directiva, dentro de los dos primeros meses del año, un informe anual de las actividades del Organismo en el ejercicio anterior, acompañando un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;

VIII. Autorizar con su firma la erogación de fondos que en los términos de este Decreto y los Reglamentos respectivos correspondan;

IX. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del CRIDA, en términos de las disposiciones legales aplicables;

X. Designar y contratar al personal administrativo, técnico y manual que se requiera para el cumplimiento de los fines del Organismo;

XI. Proponer a la Junta Directiva la promoción o remoción de los servidores públicos del CRIDA;

XII. Autorizar la asignación de recursos humanos a las áreas de acuerdo a la necesidad operativa;

XIII. Conceder permisos al personal del CRIDA, siempre que no corresponda a la Junta Directiva;

XIV. Aprobar el calendario de vacaciones y días de descanso del personal, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia;

XV. Establecer las medidas necesarias para garantizar el control, seguridad y conservación del patrimonio del CRIDA, de los bienes y demás valores que le pertenezcan;

XVI. Someter a consideración de la Junta Directiva los asuntos de importancia y trascendencia que puedan afectar el funcionamiento del Organismo;

XVII. Las demás que le confiera la Ley, otras disposiciones legales aplicables, así como las que le confiera la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Morelos.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FACULTADES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES**

**Artículo 28.** Al frente de cada una de las Direcciones habrá una persona titular, quien será designada a propuesta del Director General y nombrado por la Junta Directiva.

**Artículo 29.** Los titulares de las Direcciones, en el desempeño de sus funciones, tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Planear, programar, presupuestar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar el desarrollo de las actividades encomendadas a la Coordinación a su cargo;

II. Acordar, con el Director General, el despacho de los asuntos de la Dirección a su cargo;

III. Someter a consideración del Director General, el programa de trabajo correspondiente a su área;

IV. Firmar documentación emanada de su área;

V. Asistir a reuniones de trabajo cuando el director se lo encomiende;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



- VI.** Verificar que el personal a su cargo, cumpla con las funciones generales y específicas de cada puesto;
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General les delegue y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- VIII.** Coordinar sus actividades con el demás personal del CRIDA para el cumplimiento de sus fines;
- IX.** Proponer al Director General modificaciones a la estructura orgánica de sus respectivas áreas, para elevar la eficiencia administrativa;
- X.** Elaborar los manuales de organización, y de políticas y procedimientos de la Coordinación a su cargo;
- XI.** Proponer las medidas de simplificación administrativa que estime convenientes, en las materias de su competencia;
- XII.** Elaborar y rendir los informes, análisis, estudios y demás trabajos que el Director General les solicite, en lo correspondiente a los asuntos que les competen;
- XIII.** Proporcionar la información, datos, cooperación y asesoría que les sean requeridas por las demás unidades administrativas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas que, para tal efecto, se establezcan;
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir, las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, y demás disposiciones legales, así como las normas, políticas y procedimientos administrativos que regulen las actividades de la Coordinación a su cargo, y
- XV.** Las demás que les delegue el Director General o le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia.

**Artículo 30.** La Dirección Administrativa tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Planear, organizar, dirigir y controlar todo lo concerniente a su área, en coordinación con la Dirección General;
- II.** Diseñar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para la programación, diseño del presupuesto y administración del capital humano, materiales, servicios de contabilidad y recursos financieros del CRIDA;
- III.** Integrar el anteproyecto de Programa Operativo Anual y Presupuesto anual, sometiéndolo a consideración del Director General y una vez aprobado, vigilar su ejercicio, de conformidad con las normas y lineamientos que establezcan las leyes de la materia, así como supervisar y presentar los estados financieros y presupuestarios;
- IV.** Auxiliar a la Dirección General en la administración del capital humano y recursos materiales, en los términos y conforme a las normas y lineamientos que establezcan las leyes de la materia;
- V.** Atender los requerimientos autorizados por el Director General para la adaptación de instalaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y de servicios generales que se requieran para el funcionamiento del CRIDA, así como coordinar su ejecución e informar a cada Unidad Administrativa de los resultados;
- VI.** Elaborar y controlar los formatos utilizados en el CRIDA, vigilando que los métodos y procedimientos de trámites, control, resguardo y archivos, sean eficientes y se apeguen a los lineamientos de la legislación en materia de mejora regulatoria;
- VII.** Brindar asesoría, en el ámbito de su competencia, sobre la realización de programas y servicios de procesamientos de datos y sistemas del CRIDA;
- VIII.** Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad en las instalaciones, equipos y soporte lógico de los sistemas informáticos, conforme a los lineamientos establecidos por las Unidades Administrativas correspondientes;
- IX.** Apoyar a las demás Unidades para desarrollar supervisar y mantener programas de orientación e información al público y, en su caso, participar en las campañas de difusión de las actividades del CRIDA;
- X.** Establecer las estrategias y mecanismos que permitan controlar y dar seguimiento a los planes, programas y procesos administrativos del CRIDA y verificar que se obtengan los resultados programados, informando al Director General sobre ello;
- XI.** Elaborar los resguardos de los muebles propiedad del CRIDA;
- XII.** Proponer al Director General, las normas y lineamientos para la operación, promoción y realización de eventos en las áreas del CRIDA, que para tal efecto sean susceptibles de la prestación de algún servicio, y





**XIII.** Las demás que le delegue el Director General o asigne la Junta Directiva conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 31.** La Dirección Operativa tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Planear, organizar, controlar y supervisar los mecanismos de promoción, difusión y comercialización del Arte Popular, en colaboración con el Director General;

**II.** Recibir a los directores de otros museos, subdirectores, jefes de área y a las personas en general en ausencia del director general;

**III.** Evaluar las necesidades estatales en materia de fomento del Arte Popular, estableciendo las prioridades para su atención;

**IV.** Coordinar la operatividad y organización de eventos del CRIDA, de conformidad con los programas prioritarios, así como de aquellos a los que se invite al Organismo;

**V.** Apoyar en la organización y desarrollo de los servicios que presta el CRIDA en materia de capacitación e innovación en el diseño del Arte Popular;

**VI.** Coadyuvar al desarrollo regional sustentable en materia de Arte Popular;

**VII.** Contribuir a la diversificación de los canales de comercialización del Arte Popular, mediante acciones como la elaboración de estudios de mercado, acopio y análisis de información y la búsqueda así como contacto con compradores potenciales;

**VIII.** Fomentar el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales de cada región, así como estimular la demanda de insumos;

**IX.** Pugnar por el abastecimiento de materias primas con fines productivos, vinculadas con el Arte Popular;

**X.** Fomentar y fortalecer la actividad de fabricación de Arte Popular;

**XI.** Impulsar y fomentar la producción de Arte Popular de alta calidad que convierta al CRIDA en un Centro estratégico de la Cultura, el turismo y la comercialización de arte popular de calidad;

**XII.** Realizar la investigación necesaria para proponer al Director General los contenidos, planes y programas de capacitación, métodos, medios, materiales didácticos y normas para el cumplimiento de los objetivos del CRIDA;

**XIII.** Coordinar la museografía del CRIDA;

**XIV.** Desarrollar las actividades de apoyo técnico y vinculación en materia de comercialización, capacitación y asesoramiento, a través de las instancias de apoyo correspondiente y previa autorización del Director General;

**XV.** Establecer y mantener actualizados los sistemas de información de los proyectos de vinculación con el Arte Popular;

**XVI.** Establecer políticas, estándares y procedimientos para cada uno de los proyectos, programas de comercialización, capacitación, asesoramiento y, en su caso, financiamiento;

**XVII.** Coordinar la asignación de recursos a los programas desarrollando su evaluación del desempeño;

**XVIII.** Las demás que le delegue el Director General o asigne la Junta Directiva conforme a las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 32.** El Director General será suplido en sus ausencias temporales no mayores de treinta días por el servidor público que al efecto designe el mismo.

**Artículo 33.** Los Coordinadores serán suplidos en sus ausencias temporales no mayores de treinta días por el servidor público que para tal efecto designe el Director General.

**Artículo 34.** En el caso de ausencia definitiva del Director General, fungirá como encargado de despacho el inferior jerárquico que determine la Junta Directiva.

**Artículo 35.** Los Coordinadores serán remplazados en sus ausencias definitivas por un encargado de despacho, que será el inferior jerárquico que determine el Director General.

## **TRANSITORIOS**


**PRIMERO.** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller initials below it.




**SEGUNDO.** Inscribase el presente Estatuto en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo de Sectorización de Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" núm. 5048 de fecha 5 de diciembre de 2012.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LOS C.C. INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA**



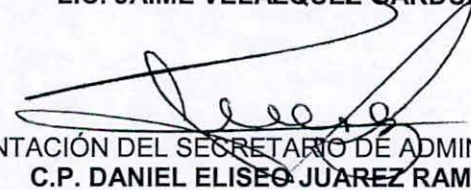
LA SECRETARIA DE CULTURA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL  
**C. CRISTINA FAESLER BREMER.**



EN REPRESENTACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SECRETARIA TÉCNICA  
**C.P. LUIS ALBERTO RUIZ LÓPEZ**



EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y VOCAL  
**LIC. JAIME VELAZQUEZ GARDUÑO**



EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL  
**C.P. DANIEL ELISEO JUAREZ RAMÍREZ**



EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y VOCAL  
**LIC. DAVID JACINTO RODRIGUEZ**